



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC de fecha 09 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libros";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el día 25 de julio de 2023 se notifica al postulante BERNAOLA RIVAS RONY a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección A – Datos del libro postulado: En el campo «Datos del libro postulado» de la Sección A del formulario virtual, se detectaron autores que no figuran en el archivo de «Texto original a rescatar». Debe existir coherencia entre estos campos y, por ende, es necesario que todos los autores del libro postulado sean incluidos en el campo señalado, ya que son datos obligatorios solicitados en la sección A del formulario virtual de postulación y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Sección B - Nombre y descripción de la trayectoria del(de los) autor(es) del libro: En el campo «Nombre y descripción de la trayectoria del(de los) autor(es) del libro» de la Sección B del formulario virtual, se detectaron autores que no figuran en el archivo de «Texto original a rescatar». Debe existir coherencia entre estos campos y, por ende, es necesario que todos los autores del libro postulado sean incluidos en el campo señalado, ya que son datos obligatorios solicitados en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *"Sección B - Publicaciones previas del(de los) autor(es) del libro: En el campo "Publicaciones previas del(de los) autor(es)" de la Sección B del formulario virtual, se detectaron autores que no figuran en el archivo de «Texto original a rescatar». Debe existir coherencia entre estos campos y, por ende, es necesario que todos los autores del libro postulado sean incluidos en el campo señalado, ya que son datos obligatorios solicitados en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Sección D – Contrato u otro documento firmado o documento de dominio público: El documento que adjuntó en el campo «Contrato u otro documento firmado, o documento de dominio público» solo muestra la antigüedad de la obra a rescatar (años en que fue publicado el boletín). Sin embargo, en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, se indica que el documento que adjunte en este campo debe acreditar que la obra se encuentra en el dominio público a través de un documento que acredite que el Autor de la obra que postula lleva más de 70 años de fallecido. No se permiten declaraciones juradas. También puede presentar el reporte de INDECOPI, u otras evidencias similares como: recortes de prensa, capturas de pantalla de búsqueda de información en sitios web, etc. En ese sentido, debe enviar nuevamente el archivo corregido";*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC se comunica que el postulante BERNAOLA RIVAS RONY no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C6-00315-23, presentada por BERNAOLA RIVAS RONY mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso de proyectos para la publicación de libros" - 2023, a la postulación presentada por BERNAOLA RIVAS RONY, con expediente N° C6-00315-23, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA